

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43609

ORDENANZA 43609

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43609

ARTÍCULO 1°. Créase el Distrito Área de Reserva Ecológica ARE en el área Costanera Sur, delimitada al sur por la Ciudad Deportiva de Boca Juniors; al norte por el Malecón; al este por la Avenida Costanera Intendente Carlos M. Noel y al oeste por el Río de la Plata tal como lo especifica la Ordenanza Nº 41.326 (B.M. Nº 17.843).

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, procederá a la confección del mapa correspondiente al área mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. Inclúyase el área Reserva Ecológica - ARE en la cartografía nacional según delimitación especificada en el artículo 1º. 1. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43609. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).